

 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 1 de 4

**CONTRATO N° 001-2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y
SONIA RIVERA LEDESMA SAS**

FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de enero de 2026	
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	Sonia Patricia Rivera Ledesma SONIA RIVERA LEDESMA SAS	NIT. 901169112-1 C.C. 36383064
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Contador Público para apoyar, de manera autónoma y especializada, la gestión financiera y presupuestal, así como el apoyo a la gestión documental inherente al proceso financiero y contable de la Institución Educativa El Carmelo, conforme a la normatividad vigente del sector público, durante un periodo de ejecución de seis (6) meses del año lectivo 2026, de acuerdo con las necesidades institucionales y las obligaciones contractuales definidas	
PLAZO	06 meses	
VALOR CONTRATO	Cuatro millones cincuenta mil pesos m/cte (\$4.050.000)	

Entre los suscritos a saber, **NELSON RIVERA FIERRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 83.086.945 de Campoalegre H., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rector, según decreto No. 0225 de 14 de enero de 2026 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha febrero 0215 de 2026, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **Sonia Patricia Rivera Ledesma** con Cedula de Ciudadanía No. 36383064 de La Plata Huila representante legal del establecimiento de comercio denominado SONIA RIVERA LEDESMA SAS, NIT 901169112-1 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una “entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, cuya misión es formar líderes comunitarios críticos, competentes y emprendedores, mediante la práctica de los derechos humanos, a través de la educación en valores y manejo de las tics; sin discriminación de ninguna índole; proyectados hacia una sana convivencia, académicamente competitivos y con capacidad para construir exitosos proyectos de vida en armonía con la naturaleza y el hombre” y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, III. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 29 de enero de 2026. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR, DE MANERA AUTÓNOMA Y ESPECIALIZADA, LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ASÍ COMO EL APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INHERENTE AL PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES DEL AÑO LECTIVO 2026, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEFINIDAS”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente: 1. Contabilización, registro y control de todos los ingresos, egresos y demás transacciones del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2026. 2. Registro de operaciones en libros contables oficiales: auxiliares, diario, mayor y balances, conforme a la normatividad vigente. 3. Elaboración de estados financieros y sus notas explicativas, conforme a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. 4. Elaboración de conciliaciones bancarias mensuales, verificadas con la Secretaria con funciones de pagaduría. 5. Elaboración y presentación de obligaciones tributarias a cargo del FSE, cuando a ello hubiere lugar. 6. Elaboración y



 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 2 de 4

presentación de informes contables y financieros ante los organismos de control que lo requieran. 7. Asesoría técnica en plataformas SECOP II, SIA OBSERVA y SIFSE, en lo relacionado con procesos financieros y contractuales. 8. Apoyo técnico en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal, conforme a lineamientos de la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y aportes a que haya lugar. El pago se realizará en dos (2) pagos trimestrales iguales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y verificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social. El gasto se imputará al CDP No. 001-2026 del 29 de enero de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.03 – Honorarios. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El

plazo para la ejecución del presente contrato será de 6 meses calendario a partir de la firma del acta de inicio o cuando se ejecute el valor total de contrato, lo que primero suceda. Sin exceder la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA 6 –**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor designado. b) Prestar los servicios profesionales contratados de manera autónoma, eficaz y oportuna, atendiendo los requerimientos que le sean formulados por el supervisor del contrato sin que ello implique subordinación laboral. c) Cumplir con el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas, manteniendo un comportamiento de respeto, cordialidad y buen trato con los funcionarios de la Institución Educativa y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato. d) Informar oportunamente sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, relacionados con las actividades propias del contrato. e) Guardar la debida reserva, confidencialidad y custodia de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato. f) Presentar al supervisor del contrato los informes periódicos de ejecución, detallando las actividades desarrolladas, acompañados de los respectivos soportes. g) Mantener al día los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, y presentar las constancias correspondientes como requisito previo a cada pago. h) Ejecutar las actividades contractuales bajo su propia responsabilidad y riesgo, sin sujeción a horarios, órdenes permanentes o condiciones propias de una relación laboral. i) Llevar el archivo de la documentación técnica, contable y financiera generada durante la ejecución del contrato y, al finalizar este, hacer entrega organizada de la misma a la Institución Educativa, conforme a los productos e informes pactados. j) Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexos técnicos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato, siempre que guarden relación directa con su objeto. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL**

CONTRATISTA. Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga a: a) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b) Designar un supervisor del contrato y realizar el seguimiento correspondiente. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y efectuar el pago de las obligaciones causadas, conforme a lo pactado. d) Suministrar oportunamente la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, cuando dicha información no sea obligación directa del contratista. e) Las demás que resulten necesarias e indispensables para el cumplimiento adecuado



 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 3 de 4

de los fines del contrato. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual, dada la naturaleza personal, profesional e intelectual del servicio. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la



 Institución Educativa El Carmelo	MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GAF- FSE -10
		VERSIÓN: 2.0
		Fecha actualización: 01/02/2021
		Página 4 de 4

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	SONIA RIVERA LEDESMA SAS
Nombre: NELSON RIVERA FIERRO Cargo: Rector Dirección: Vereda El Carmelo km 8 Teléfono: 31339226329-3144808149 Correo Electrónico: carmelo.laplata@sedhuila.gov.co	Nombre: Sonia Patricia Rivera Ledesma Cargo: Represente legal Dirección: Cll 3 N° 5-78 P2 Teléfono: 3156160278 Correo Electrónico: soniarile@hotmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de EDNA YULIANA ALVIRA NORIEGA, Secretaria con funciones de Pagaduría de la Institución. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. Solicitud presentación propuesta 3. Certificado de idoneidad y experiencia 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa El Carmelo de la ciudad de la Plata Huila a los 30 días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 NELSON RIVERA FIERRO C.C. No. 83.086.945 de Campoalegre H. Rector/ ordenador del gasto Firma	 SONIA PATRICIA RIVERA LEDESMA CC No 36383064 de La Plata Huila Representante Legal SONIA RIVERA LEDESMA SAS Firma

